

Este documento corresponde a una **plantilla orientadora** para la elaboración del **ensayo académico**. Su estructura tiene carácter referencial y debe ajustarse a las normas técnicas y de citación exigidas por la asignatura o el programa.

Es indispensable respetar el formato del encabezado, así como el interlineado, tamaño y tipo de letra establecidos, salvo que la normativa institucional indique modificaciones específicas.

Antes de la entrega final, el estudiante deberá:

- Eliminar esta página de instrucciones.
- Ajustar el color de la letra a toda negra.
- Suprimir todos los comentarios, indicaciones y marcas de edición, garantizando que el documento presentado contenga únicamente el texto definitivo del ensayo.
- Dar la debida atribución en el pie de página de cómo fue la metodología para el uso de IA.

Deseamos que este ejercicio fortalezca su competencia escrita y permita que todos sus conocimientos puedan ser compartidos en su área disciplinar. La Escuela de Ciencias del Lenguaje está a su disposición a través del sistema de tutorías para solucionar dudas frente a redacción, cohesión, coherencia, uso ético de la IA y normas técnicas de presentación (APA e IEEE).

El principio de legalidad en el Derecho Administrativo colombiano: límites al ejercicio de la potestad discrecional de la administración pública¹

Introducción

En el marco del Estado social de derecho, la actuación de la administración pública no puede concebirse como un ejercicio autónomo de poder, sino como una función estrictamente sometida al ordenamiento jurídico. El principio de legalidad constituye, en este sentido, el eje estructural del Derecho Administrativo, pues delimita las competencias de las autoridades y condiciona la validez de sus decisiones. (...) No obstante, la existencia de potestades discrecionales plantea una tensión permanente entre margen de apreciación administrativa y control jurídico, lo que hace necesario examinar hasta qué punto dicha discrecionalidad encuentra límites efectivos en el principio de legalidad.

A partir de esto, se plantea que la potestad discrecional de la administración pública no constituye un espacio de autonomía ilimitada, sino una competencia jurídicamente delimitada que debe ejercerse dentro del marco del principio de legalidad, bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y control jurisdiccional efectivo.

Desarrollo

¹ Para la construcción de este documento se utilizó la Inteligencia Artificial ChatGPT para el diseño de la tesis, la corrección de la redacción y la redacción del párrafo 1 y 5. Se usó NoteBookLM para buscar las citas dentro de los textos de referencia y se usó Gemini para crear las tablas y gráficos.

La potestad discrecional de la administración pública se encuentra jurídicamente limitada por el principio de legalidad y no puede ejercerse como una facultad arbitraria. El Consejo de Estado ha sostenido que la discrecionalidad no implica libertad absoluta, sino sujeción a los fines del Estado y a criterios de razonabilidad (Consejo de Estado, 2014). En la misma línea, la Corte Constitucional ha señalado que toda actuación administrativa debe fundarse en normas previas que delimiten competencia y alcance (Corte Constitucional, 2011). En consecuencia, la jurisprudencia confirma que la discrecionalidad solo es legítima cuando se ejerce dentro del marco normativo y bajo control judicial efectivo.

Conclusión

En síntesis, la potestad discrecional de la administración pública no puede entenderse como un ámbito de libertad exento de control, sino como una competencia jurídicamente estructurada por el principio de legalidad. Tanto la doctrina como la jurisprudencia han reiterado que la discrecionalidad solo es legítima cuando se ejerce conforme a los fines del Estado, bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, y sometida a control jurisdiccional. En consecuencia, el principio de legalidad no constituye una formalidad procedimental, sino el límite sustancial que garantiza que el ejercicio del poder administrativo permanezca vinculado al orden jurídico y a la protección de los derechos de los administrados.

Referencias

Corte Constitucional. (2011). *Sentencia C-539 de 2011*.
<https://www.corteconstitucional.gov.co>